

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

#### Minas.

En el Boletín oficial núm. 52, correspondiente al día 25 del actual, se halla inserto el anuncio de la mina La Armonía, registrada por D. Justo Casaval en término del pueblo de Miranda de Ebro, y donde dice lindante por norte con la Iglesia debe decir: lindante por norte con la Tejera.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y demás efectos consiguientes.

Burgos 28 de Febrero de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
PRIMITIVO SERIÑA.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

#### EXTRACTO DE SUS SESIONES.

Sesion extraordinaria del día 26 de Febrero de 1872.

Abierta la sesion á las 6 de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Simeon Pancorbo y asistencia de los Sres. Llerena, La Riva, Velasco, Zumárraga, Rincon, Sanchez Arribas, Carabias, Arribas, Ontoria, Aldea, Angulo, Aparicio, Sebastian, Gonzalez Gomez, Roa, Chico, Llera, Mendez, Morquecho, Liquinano, Huidobro, Iglesias, Muñoz, Lopez Casas y Martinez del Campo, se dió lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Se acordó aprobar el dictámen de la Comision de Hacienda en que se proponia se concediese al Ayuntamiento de Oquillas próroga hasta el 30 de Octubre próximo para el pago de sus descubiertos por gastos provinciales.

Así bien se acordó que pase á la Comision Permanente la exposicion presentada por D. Angel Calleja solicitando que se le abone la cantidad de 164 escudos que ha devengado como Arquitecto provincial.

Leido el dictámen de la Comision de

Gobernacion en el expediente sobre entrada de varias cabezas de ganado del Valle de Toranzo, provincia de Santander, en el terreno titulado «La Vilga» de aprovechamiento comun de los distritos municipales del Valle de Valdevezana, Hoz de Arriba y Alfoz de Santa Gadea de esta provincia, se acordó, á peticion del Sr. Oria, que quedase 24 horas sobre la mesa.

Dada también lectura del proyecto de presupuesto adicional del presente ejercicio, presentado por la Comision Permanente y del dictámen de la especial de presupuestos, se acordó por unanimidad que quedasen 24 horas sobre la mesa.

Y se levantó la sesion, siendo las 8 de la noche, señalándose como orden del dia para la próxima los asuntos pendientes.

Burgos 26 de Febrero de 1872.—El Presidente, Simeon Pancorbo.—El Diputado Secretario, Federico Martinez del Campo.—El Diputado Secretario, Lorenzo Lopez Casas.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En la Gaceta del 18 del actual, número 49, aparece el Decreto que copiado á la letra dice así:—Conformándose con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se proroga por seis meses el término señalado en el artículo 1.º del Real decreto de 12 de Agosto de 1871 para presentar ante los Jefes económicos de las provincias las solicitudes documentadas sobre declaracion de las excepciones contenidas en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, respecto á los bienes de Capellanías familiares ó de sangre y memorias piadosas.

Dado en Palacio á 15 de Febrero de 1872.—AMADEO.—El Ministro de Hacienda, Santiago de Angulo.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento del público.

Burgos 26 de Febrero de 1872.—Crispulo Collantes.

### AUDIENCIA DE BURGOS.

D. Benigno Fernandez de Castro, Escribano de Cámara mas antiguo de la Audiencia de este Distrito de Burgos,

Certifico: que en el Juzgado de primera instancia de Belorado se siguió pleito por Petra Gonzalez vecina de Pradoluengo, con Gregorio Espinosa é Hipólito Zaldo de la misma vecindad, y el Ministerio fiscal en representacion de la Hacienda, sobre terciaria de mejor derecho á bienes embargados al Hipólito, marido de aquella, cuyo pleito fue remitido á esta Superioridad en virtud de apelacion interpuesta por la Petra de la sentencia dictada por el Juez; y personada esta por medio de Procurador con poder bastante, en concepto de pobre en que venia litigando, se la hubo por tal y entregaron los autos para alegar, así como á las demás partes, entendiéndose respecto al Espinosa y Zaldo con los estrados del Tribunal por su ausencia y rebeldia. Evacuados los traslados correspondientes, se declararon los expresados autos conclusos, y se señaló dia para la vista, que tuvo lugar en cinco de Enero último, habiéndose dictado en su consecuencia por la Sala de lo civil la sentencia que literalmente dice así:

Sentencia.—En la Ciudad de Burgos á ocho de Enero de mil ochocientos setenta y dos, en el pleito que procedente del Juzgado de Belorado ante Nos es y pende por recurso de apelacion entre partes, de la una el Procurador D. José Calderon, á nombre de Petra Gonzalez, vecina de Pradoluengo, apelante, y de la otra Gregorio Espinosa é Hipólito Zaldo, vecinos de la misma, y por su no presentacion los estrados del Tribunal, y el Fiscal de S. M., sobre terciaria de mejor derecho á bienes embargados al Hipólito: Observadas las disposiciones legales, y siendo ponente el Magistrado D. Evaristo de Cuenca:

Vistos:

Aceptado la exposicion de los hechos y los fundamentos de derecho consignados por el Juez de Belorado en la sentencia que dictó en cinco de Julio del año último,

Fallamos: que debemos declarar y declaramos no haber lugar á la terciaria formulada por Petra Gonzalez para que

se la declare con derecho preferente á ser reintegrada de los bienes embargados á su esposo Hipólito Zaldo, sobre los demás acreedores del mismo Gregorio Espinosa, el Estado y los Curiales, á instancia de los cuales se le embargaron y vendieron dichos bienes. En cuyos términos confirmamos, con las costas de esta instancia á la parte apelante, la expresada sentencia, que se publicará en el Boletín oficial de la provincia y se notificará en estrados respecto á los rebeldes. Devuélvase los autos al Juzgado con certificacion de esta sentencia y de la tasacion de costas, practicada y aprobada que sea para su ejecucion y cumplimiento. Así por esta definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquin Maria Casaldueiro.—Juan Garcia Vazquez.—Evaristo de Cuenca.

Publicacion.—Publicada fue esta sentencia por el Sr. D. Evaristo de Cuenca, Magistrado ponente en el pleito á que se contrae, de que certifico, en Burgos á nueve de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—Benigno Fernandez de Castro.

Y para que conste, é insertar, como está mandado, en el Boletín oficial, expido la presente, que firmo con la remision necesaria en Burgos á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Benigno Fernandez de Castro.

Don Ramon Martinez Conde, Comendador de la Real y distinguida órden Española de Carlos III, Caballero de la misma órden y Escribano de Cámara en la Audiencia de este distrito,

Certifico: que en el pleito seguido en esta Superioridad, procedente del Juzgado de esta Capital, entre D. Alejandro de la Torre vecino de Palenzuela, y D. Braulio Gallardo, que lo es de esta Ciudad, sobre aprobacion de unas cuentas, se ha dictado real sentencia que dice así:

Real sentencia.—En la Ciudad de Burgos á nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y dos, en los autos que procedentes del Juzgado de primera instancia de esta Capital ante nos son y penden por recurso de apelacion entre partes, de la una D. Alejandro de la Torre, vecino de Palenzuela, represen-

tado por el Procurador D. Gregorio Pineda, de la otra D. Braulio Gallardo, que lo es de esta Ciudad, con el suyo D. Cándido Fernandez de Castro, y de la otra D. Sebastian Gallardo, vecino de Palenzuela, y por su ausencia y rebeldía los Estrados del Tribunal, sobre aprobacion de las cueatas de administracion de los bienes embargados al D. Sebastian á instancia de su hermano D. Braulio, presentadas por D. Alejandro de la Torre, como depositario de dichos bienes. Vistos, siendo ponente el Magistrado D. Juan Garcia Vazquez.

Aceptando los resultandos y considerandos de la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de esta Capital en once de Octubre del año próximo pasado, Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia, á la parte apelante la expresada sentencia; por la que se aprueban las cuentas de la administracion de los bienes embargados á D. Sebastian Gallardo, presentadas por el depositario D. Alejandro de la Torre, adicionando al cargo el importe del estiércol ó basuras que se hayan hecho en los corrales embargados desde el dia veinte y seis de Enero de mil ochocientos setenta, en que se hizo cargo de ellos el depositario, hasta el dia nueve de Julio de mil ochocientos setenta y uno, en que se le hizo saber la providencia por la que se le relevaba del cargo, que regulen peritos de recíproco nombramiento de las partes, y tercero en caso de discordia; y declarando que no sean de abono las veinte y una pesetas de la relacion número siete, que se deducirán de la data, así como de las ochocientas treinta pesetas con cincuenta céntimos de la número once, el exceso que resulte despues de abonarle el seis por ciento por las cantidades anticipadas, el dos sobre el producto líquido de la venta de frutos, el uno sobre la de bienes raíces, el medio sobre la cobranza de valores de cualquiera especie, el medio sobre la venta de efectos públicos, y el cinco por ciento sobre el importe líquido de los demás ingresos que haya en la administracion por conceptos diversos de los anteriormente expresados, mandando que con el valor de los bienes embargados se le paguen las cantidades que resulte haber anticipado ó sea el saldo que aparezca á su favor. Y confirmamos así bien el auto aclaratorio de diez y seis del propio mes de Octubre, por el que se declaran de cuenta de cada una de las partes las costas por sí y para sí causadas en el Juzgado en este incidente, y las comunes por mitad. Así por esta nuestra sentencia, que mediante la ausencia y rebeldía de D. Sebastian Gallardo, además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará en el Boletín oficial de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín María Casalduero.—Juan Garcia Vazquez.—Evaristo de Cuenca.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Juan Garcia Vazquez, Magistrado ponente que ha sido en este pleito, en Burgos á diez

de Febrero de mil ochocientos setenta y dos, de que certifico.—Por D. Ramon Martinez Conde,=Claudio Garcia oficial habilitado.

Para que conste y pueda tener lugar su insercion en el Boletín oficial de la provincia, conforme está acordado, expido la presente certificacion que firmo en Burgos á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Por Don Ramon Martinez Conde,=Claudio Garcia, oficial habilitado.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia del partido de esta Ciudad de Burgos.

Por el presente exhorto á todas las autoridades, así civiles como militares, á fin de que se sirvan acordar que por medio de sus dependientes y subordinados se proceda á la captura de Emilio Roca, Concha ó Alfonsa Bahamonte y un tal Sarro, revendedores de carnes, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid, en donde se les sigue causa sobre estafa, pues en exhorto fecha diez y seis del actual así lo pide y encarga dicho Sr. Juez, y al efecto se expresan á continuacion las señas de los sujetos cuya captura se interesa.

Burgos veinte y tres de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Victorino Luna.—Por su mandado, Fidel de la Serna.

#### Señas.

Emilio Roca, edad 56 años próximamente, alto, delgado, descolorido, con vigote negro; vestía pantalon claro, chaleco, levita y sombrero redondo negro.

Concha ó Alfonsa, edad 28 años, baja, delgada, color bueno; vestía falda corta clara, abrigo negro de merino y pañuelo de seda á la cabeza.

Sarro, estatura alta, grueso, vigote y pelo cano; vestía americana corta de paño negro, pantalon negro y sombrero hongo tambien negro.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que á las doce del mediodia del diez y seis de Marzo próximo se subastarán en la Sala consistorial de la villa de Tardajos, ante el Juez municipal del mismo, los bienes que pertenecientes á José Tobar y Tobar á continuacion se expresan, radicantes en dicho pueblo.

Ps. cénts.

Una arca de nogal . . . . . 1,50  
Una haspa para hilado, en . . . 18  
Una tierra á Tras la Huerta,

de cuatro celemines de primera calidad, regadía, que linda norte de los herederos de Ciriaco Jalon, vecino de Gumiel del Mercado, oeste arroyo corriente, sur senda, este de Celestino Diez, en . . . . . 100

Otra tierra á Valderios, término como la anterior de esta villa, de tres y medio celemines, de calidad péxima, que linda por norte tierra de Leandro Tobar, vecino de Tardajos, este sangradero y oeste erial, tasada . . . . . 20

Una casa con su corral y hornera de pan cocer en la calle de Cantarranas, señalada con el número dos nuevo, que linda por sur, á cuyo aire tiene la entrada con dicha calle, este calle de San Roque, norte con casa de Celestino Diez y oeste pajar de Leandro Tobar Benito, vecinos de esta villa, tasada en . . . . . 550

Veinte y cuatro arrobas de patatas, á catorce cuartos arroba . . . . . 9,81

Tres carros de paja blanca, á cinco pesetas . . . . . 15

Dos fanegas de trigo álaga, á diez pesetas . . . . . 20

Dos idem de mocho, á diez pesetas cincuenta céntimos . . . . . 21

Una idem de avena, en . . . . . 2,75

Tres celemines de titos, en . . . . . 1,50

Los bienes anteriores se enagenan para pago de costas impuestas á José Tobar en causa sobre lesiones. Los que tengan interés en su adquisicion pueden acudir al remate, que se adjudicarán al mejor postor, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Burgos á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Victorino Luna.—P. M. de S. Sria., Fidel de la Serna.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

Don Victorino Luna, Juez de primera instancia del partido de esta Ciudad de Burgos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eustaquio Gonzalez de la Iglesia, vecino y Alcalde que fue de Santivañez Zarzagua, para que á término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín de provincia comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á oír la notificacion de la sentencia ejecutoria dictada en la causa que se le formó sobre lesiones al Juez municipal de dicho Santivañez, D. Angel Bravo, y cumplir la condena que por la misma le ha sido impuesta bajo apercibimiento en otro caso de seguirsele el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Victorino Luna.—Por su mandado, José Cormenzana.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Castrogeriz.

Don Inocencio Ruiz Capillas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por este único edicto y pregon por término de treinta dias al gitano llamado Gimenez (a) Topero, que es cojo, para que tan luego como llegue á su noticia este anuncio comparezca en este Juzgado ó en la cárcel del partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de una pollina; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio haya lugar.

Dado en Castrogeriz á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Inocencio Ruiz Capillas.—Por mandado de S. Sria., Tomás Franco.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Lerma.

Don Antonio Vergara, Juez del partido de esta villa de Lerma.

Por el presente, primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Teodoro Lopez, natural y vecino de Santa Maria del Campo, para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por robo é incendio de colmenares, previéndole que de no verificarlo le pararán perjuicios que haya lugar.

Dado en Lerma á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Antonio Vergara.—Por su mandado, Joaquin Martinez.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Villadiego.

Don Luis Guerra, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los gitanos Teresa, Gabarrio, Carmen Gimenez, Ignacio y Aquilino Romero, conocido este por Pepe, vecinos de Baltanás, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde el en que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á evacuar una diligencia en causa criminal que se instruye sobre lesiones inferidas á los dos primeros, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villadiego á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Luis Guerra.—Por su mandado, Nicolás de Velasco.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Santo Domingo de la Calzada.

Don José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Santo Domingo de la Calzada y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplazo por término de diez dias á Maria

Domingo, viuda de Gabriel Chicote, y madre de Genaro Chicote, natural de Palacios de la Sierra, muerto violentamente en la noche del seis de Agosto último en la villa de Zorraquin, para que comparezca ante este Juzgado á hacer uso de las acciones que en la causa pendiente con tal motivo viere convenirla ó renuncie á ella; pues trascurrido dicho término sin comparecer, ó los parientes mas próximos del difunto Genaro, se continuará dicha causa con arreglo á derecho, parándose los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á seis de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—José Gonzalez Cabeza, —Por su mandato, Juan Antonio Lama.

#### JUZGADO MUNICIPAL

de Villaspasa.

Don Alejandro de la Torre, Juez municipal del mismo,

Hago saber: que habiendo fallecido Tomás Perras Contreras, vecino del mismo, el día veinte y cuatro de Diciembre de este año último pasado; y habiéndose encontrado en la casa del difunto un apunte de varios débitos que el finado es en deber, se anuncia al público por medio de este Boletín oficial para que la persona que sea acreedora á los bienes del difunto pueda presentarse en este Juzgado con su título que justifique cumplidamente el crédito.

Villaspasa 25 de Febrero de 1872.—El Juez Municipal, Alejandro de la Torre. —El Secretario, Timoteo Alonso.

#### JUZGADO MUNICIPAL

de Villalomez.

D. Pedro Castrillo, Juez municipal de este distrito de Villalomez,

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Aniceto Jorge, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á celebrar juicio verbal sobre pago de ciento once pesetas, que es en deber á Francisco Sanz Díez, de esta vecindad, que si lo hace se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario se celebrará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villalomez á diez y siete de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Pedro Castrillo.—P. S. M., Anselmo Castrillo, Secretario.

#### JUNTAS PERICIALES

de evaluación y reparto de la contribución territorial.

Estándose ocupando las Juntas periciales de los Distritos municipales que á continuación se expresan en la rectificación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para formar el reparto de la contribución territorial correspondiente al año económico de

1872 á 1875, se previene á los contribuyentes comprendidos en ellos que en el término de 15 días presenten en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento una relación por duplicado de la alteración que haya tenido su riqueza, para proceder con entera legalidad en el expresado reparto, debiendo hacer constar al mismo tiempo legalmente haber satisfecho los derechos del Registro de la propiedad, según está mandado en orden circular de 16 de Abril de 1861 y disposiciones posteriores, y en el concepto de que pasado dicho término no se admitirá reclamación alguna.—Los Presidentes de las Juntas periciales.

#### DISTRITOS.

Carazo.  
Castrillo Solarana.  
Cilleruelo de Abajo.  
Fuentespina.  
Hermosilla.  
La Vid de Bureba.  
Madrigal del Monte.  
Mecerreyes.  
Olmillos junto á Sasamon.  
Revillarruz.  
San Adrian de Juarros.  
Tardajos.  
Torrelara.  
Valmala.  
Villafria.  
Villalmanzo.

#### Anuncios oficiales.

#### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

##### Anuncios.

Se halla vacante en el Instituto local de Tortosa la Cátedra de Agricultura teórico práctica, dotada con el sueldo anual de 2000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 y en el 1.º del decreto de 4 de Julio del mismo año.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Barcelona en la forma prevenida en el título segundo de dicho Reglamento.

Para ser admitido á la oposición solo se requiere tener el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, Sección de naturales ó el de Ingeniero agrónomo, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Barcelona en el improrogable término de cuatro meses, que terminarán el día 20 de Junio próximo venidero, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un Programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la Cátedra que trata de proveerse y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposición que se anuncia.

Según lo dispuesto en el art. 8.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 17 de Febrero de 1872.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio. —Es copia.—El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Se halla vacante en las Universidades de Granada y Sevilla la Cátedra de Historia de España perteneciente á la Facultad de Filosofía y Letras, dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Madrid en la forma prevenida en el título segundo de dicho Reglamento.

Para ser admitido á la oposición solo se requiere tener el título de Doctor en la referida Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el improrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un Programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la Cátedra que trata de proveerse y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposición que se anuncia.

Según lo dispuesto en el art. 8.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 17 de Febrero de 1872.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio. —Es copia.—El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Se halla vacante en las Universidades de Madrid, Granada, Salamanca, Sevilla y Zaragoza la Cátedra de Geografía histórica de la Facultad de Filosofía y Letras, dotada con el sueldo anual de 4000 pesetas la primera y 3000 las restantes, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Madrid y en la forma prevenida en el título segundo de dicho Reglamento.

Para ser admitido á la oposición solo

se requiere tener el título de Doctor en la referida Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el improrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un Programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la Cátedra que trata de proveerse, y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposición que se anuncia.

Según lo dispuesto en el art. 8.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 17 de Febrero de 1872.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio. —Es copia.—El Secretario general, Pedro A. Collantes.

#### CAPITANÍA GENERAL

DE CASTILLA LA VIEJA.—E. M.

Para ocupar la plaza de Auditor de Guerra de segunda clase de la Comandancia general del Departamento Oriental de la Isla de Cuba, creada por Real orden de 16 de Enero último, publicada en la Gaceta de Madrid del día quince del corriente mes, se invita á los que se hallan en la Península colocados y de reemplazo, procediendo, en caso de no presentarse alguno voluntariamente, en la forma prevenido en el art. 13 del Real decreto de 19 de Octubre de 1866.

Cuyo funcionario disfrutará el sueldo de su clase en la Península, con el aumento de real fuerte por real de vellón, y solo desempeñará dicho destino por el tiempo que dure la campaña, como los demás Jefes y oficiales que pertenecen al Ejército expedicionario.

Valladolid 19 de Febrero de 1872. —El Coronel Jefe de E. M., Joaquin Sanchez.

#### Juzgado municipal de Mazuela.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario del Juzgado municipal de Mazuela y la de Secretario suplente del mismo, por renuncia de los que interinamente las venian desempeñando.

Los aspirantes que se crean adornados de las condiciones y requisitos legales, dirijan sus solicitudes al Juez municipal de Mazuela en el término de quince días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales se hará la propuesta y se remitirá al Sr. Juez del partido, para que haga el nombramiento.

Mazuela 20 de Febrero de 1872.—El Juez municipal, Atanasio Gonzalez.

*Jugado municipal de Rublacedo de Abajo.*

Se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de esta villa que estaba desempeñada interinamente.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes con los documentos prevenidos en el art. 15 del Reglamento de 10 de Abril de 1871 dentro de los primeros quince días á contar desde el siguiente en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Rublacedo de Abajo 20 de Febrero de 1872.—El Juez municipal, Esteban Conde Marina.

*Alcaldía popular de Castrillo de la Reina.*

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Castrillo de la Reina, por destitucion del que la desempeñaba, dotada en trescientas setenta y cinco pesetas anuales, pagadas por trimestres, segun el presupuesto municipal vigente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo en el término de quince días contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Castrillo de la Reina 20 de Febrero de 1872.—El Alcalde, Alejandro Moral.

*Alcaldía popular de Cueva Cardiel.*

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, por destitucion del que la desempeñaba, con la dotacion de setenta y cinco pesetas anuales pagadas de los fondos municipales y por trimestres.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde de este citado pueblo en el término de treinta días, á contar desde la fecha.

Cueva Cardiel 24 de Febrero de 1872.—El Alcalde, Braulio Diez.

*Alcaldía popular de Gumiel del Mercado.*

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de seiscientas pesetas, pagadas por meses vencidos de los fondos del municipio.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde presidente de esta corporacion en el improrrogable término de un mes contado desde esta fecha.

Gumiel del Mercado 26 de Febrero de 1872.—El Alcalde, Juan Sopena.

*Ayuntamiento popular de Villaveta.*

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Villaveta, por haber sido separado el que la desempeñaba, su dotacion es la de doscientas pesetas anuales, pagadas por trimestres del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente dentro del término de quince días, acompañando los documen-

tos que justifiquen su idoneidad, con arreglo al art. 116 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870.

Villaveta 21 de Febrero de 1872.—El Alcalde, Eustaquio Arenas.

*Ayuntamiento constitucional de Villasur de Herreros.*

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Villasur de Herreros, partido y provincia de Burgos, por renuncia del que la obtenia. Su dotacion es la de doscientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten poseer los conocimientos necesarios que previne la ley municipal de 20 de Agosto de 1870, en el término de treinta días, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villasur de Herreros 25 de Febrero de 1872.—El Alcalde, Guillermo Arnaiz.

*Alcaldía constitucional de Espinosa de los Monteros.*

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, y destitucion del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria del mismo, con la dotacion anual de mil quinientas pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los que gusten aspirar á su obtencion, presentarán sus solicitudes documentadas en forma en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de treinta días, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Espinosa de los Monteros 26 de Febrero de 1872.—El Alcalde, Santiago Fernandez Gil.

*Alcaldía popular de Castil de Peones.*

Se halla vacante la Secretaria de este municipio, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos de dicho municipio.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde en el término de treinta días, á contar desde la fecha, y que se hallen comprendidos en el art. 116 de la ley municipal vigente.

Castil de Peones 26 de Febrero de 1872.—El Alcalde, Antonino Barriocanal.

*Alcaldía constitucional de Bohada de Roa.*

Hallándose vacante la plaza de Profesor de Cirujía de este pueblo de Bohada de Roa, por fallecimiento del que la obtenia, constandingo de noventa y tres vecinos el mismo, obligándose á satisfacer cada uno de ellos cinco eminas de trigo de muy buena calidad; y dos cántaras de mosto en cada un año de la recoleccion;

y las viudas por mitad, á no ser que estas tengan en su compañía familia mayor de veinte y cinco años, en cuyo caso quedan obligadas como un vecino; con mas doscientos reales, por asistencia á seis familias pobres.

Lo que se hace saber al público para que en el término de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, presenten las personas que se crean aptas para el desempeño de dicha plaza, las correspondientes solicitudes en esta Alcaldía, acompañadas de los documentos que tengan por conveniente, señalando en la solicitud el número y fecha de la cédula de empadronamiento.

Bohada de Roa 19 de Febrero 1872.—El Alcalde popular, Andrés Tigero.

**Anuncios particulares.**

**FÁBRICA DE HARINAS Y CHOCOLATE en venta ó renta.**

Se vende la acreditada Fábrica titulada «El Rosario» sita en Medina de Pomar, provincia de Burgos.

Sus vastos edificios encierran locales desahogados é independientes destinados á la limpia del trigo y á la elaboracion de harinas, pan y chocolate. El salto de agua es considerable, y mueve cuatro piedras francesas, que muelen 250 fanegas al día, la limpia y el chocolate. Sus espaciosos almacenes para granos, harinas y salvados: las habitaciones para el dueño, oficiales y criados: la hermosa huerta que en gran extension rodea el edificio, y que está cercada de pared, conteniendo infinidad de árboles frutales de doce años, que han sido dirigidos por inteligentes, hacen que esta posesion sea un punto magnífico, no solo para cualquier negociante en los artículos citados, sino tambien para el que desee vivir en una bonita casa de campo, disfrutando de muchas comodidades. La construccion del edificio es sólida: las maquinarias para elaborar las harinas, pan y chocolate, así como los cedazos para clasificar dicho polvo son casi nuevos; y es seguro que la posesion agrada al que desee comprar una finca de esa clase. El precio será arreglado, si se atiende al capital que ha costado á sus dueños, y para su pago se admitirán plazos.

Caso de no haber comprador, se arrendará bajo condiciones tambien ventajosas.

Quien quiera entrar en ajuste se dirigirá á D. Fulgencio Antonio Paz, residente en Medina de Pomar, y en Burgos á la Sra. viuda de San Martin, Plazuela de Santa María, núm. 3. 2

**COMPRA DE PIELES.**

En la Casa-Comercio de D. Inocencio Gomez, Plaza Mayor de esta Ciudad, núm. 59, se compran pieles de los diferentes animales, á saber: de cordero, de nutria, de gineta, de garduño, de raposo, de gato, de tejón, de cabra, etc. etc. 3

**ÍNDICE**

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertas en los números del Boletín correspondientes al mes anterior.

Número 18. Diputacion provincial, Sesiones ordinaria y extraordinaria de la Comision permanente del día 20 de Enero último.

Núm. 19. Id. id. la ordinaria del 22 del mismo.

=Direccion general del Tesoro público. Real orden ampliando el plazo señalado para recoger y canjear los residuos de suscripcion á los Bonos del Tesoro de la emision decretada en 28 de Octubre de 1868.

Núm. 20. Gobierno de la provincia, Circular convocando á la Diputacion provincial á reunion extraordinaria.

Núm. 21. Comision provincial. Sus sesiones, ordinaria y extraordinaria en los días 24, 25 y 27 de Enero último.

Núm. 22. Id. Tarifa de precios para el abono de los suministros hechos por los Ayuntamientos de la provincia á individuos del Ejército y Guardia civil en los meses de Noviembre y Diciembre del año próximo pasado.

Núm. 23. Comision provincial. Sus sesiones ordinarias celebradas en los días 27, 29 y 31 de Enero último.

Núm. 24. Id. la ordinaria y extraordinarias de los días 3, y 5 de Febrero siguiente.

Núm. 25. Presidencia de la Asociacion de Ganaderos. Circular convocando sus Juntas generales.

Núm. 26. Comision provincial. Sus sesiones ordinaria y extraordinaria de los días 7 y 9 de Febrero último.

=Id., Distribucion de los fondos provinciales que se recaudaran en el mes de Febrero por obligaciones comprendidas en el ejercicio de 1871-72.

Núm. 27. Id. Sus sesiones, ordinaria y extraordinarias de los días 10 y 12 de Febrero.

Extraordinario del día 17. Circular participando á los Alcaldes de la provincia la toma de posesion del Gobierno de la misma por el Sr. D. Primitivo Serriña.

Núm. 29. Ministerio de Gracia y Justicia. Real decreto estableciendo la fórmula con que han de encabezarse las Reales provisiones, ejecutorias, despachos etc. expedidos por el Tribunal Supremo y las Audiencias.

=Id. otro, restableciendo los Juzgados de primera instancia de Barco de Avila, Sacedon, Escalona, Madrideojos, Sedano, y otros.

=Diputacion provincial, Extracto de sus sesiones extraordinaria y ordinaria de los días 15 y 16 de Febrero.

Núm. 30. Id. la extraordinaria del 17 del mismo.

=Administracion económica de la provincia. Lista de los 50 mayores contribuyentes de la misma por territorial y 20 por industrial.

Núm. 31. Presidencia del Consejo de Ministros. Decretos admitiendo la dimision de todos sus individuos y nombrando otros nuevos.

=Comision provincial. Su sesion ordinaria del día 14 de Febrero.

Núm. 32. Gobierno de la provincia, Circular dando á conocer la publicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion con motivo de la constitucion del nuevo Ministerio.

=Comision provincial. Proyecto del presupuesto adicional para el ejercicio corriente.

Núm. 34. Diputacion provincial. Su sesion extraordinaria del día 22 de Febrero último.

=Comision provincial. Su sesion ordinaria del 21 del mismo.

=Ministerio de Fomento. Real orden estableciendo reglas para llevar á efecto el pago de las obligaciones de la 1.ª enseñanza con cargo á los fondos municipales.